

Año: 2019

Expediente: 12417/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CIRCULACIÓN DE DICTÁMENES.

INICIADO EN SESIÓN: 23 de enero del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación.

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

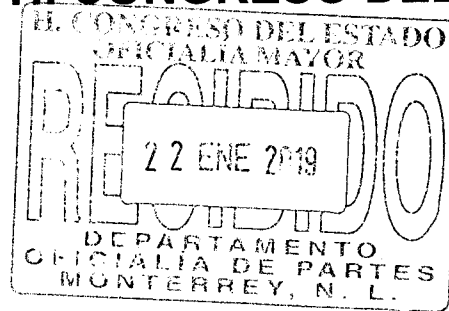
Oficial Mayor



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

LXXV
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-



El suscrito, **DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, acudo a presentar ante el pleno de la LXXV Legislatura del Congreso, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO**





PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado de Nuevo León, en su funcionamiento, se rige principalmente conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, así como la práctica parlamentaria, como principales fuentes normativas del derecho parlamentario de nuestra Entidad.

Sin duda, la dinámica diaria en la búsqueda de un mejor funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones del Poder Legislativo nos hace buscar nuevas formas y mecanismos de privilegiar los consensos, superar



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local



formalismos, e interpretar la normatividad aplicable, en aras de generar más y mejores acuerdos parlamentarios.

La exigencia social requiere de claridad, eficacia y un trabajo que de respuesta pronta y expedita a las necesidades de todos los neoloneses, a la par de realizar una labor responsable y de certeza en las actividades legislativas a las que nos enfrentamos.

Igualmente, para un trabajo más eficiente y de mayor calidad en el parlamento, el proceso de deliberación de un asunto se enriquece con la participación efectiva de todos los integrantes que formamos parte de alguna Comisión.

Esta participación es fundamental para que un producto legislativo tenga más y mayores visiones, perspectivas, opiniones y propuestas, enriqueciendo y fortaleciendo la reforma o la expedición de la ley correspondiente.

Para lograr esto, sin duda las máximas de la lógica y de la experiencia nos dicen que mientras quienes integramos una comisión tengamos con el mayor tiempo posible un



expediente se permitirá que podamos analizar con la seriedad que se requiere un asunto en particular.

Si observamos la experiencia federal, el Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión contempla en su artículo 177 numeral tercero que el presidente de la Comisión correspondiente está obligado a circular la propuesta de dictamen entre sus integrantes cuando menos cinco días previos a la reunión en la que se discuta y vote, en los siguientes términos:

Artículo 177.

*3. El Presidente de la Junta Directiva deberá circular vía electrónica la propuesta de dictamen entre sus integrantes, **con cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y se vote.** Tratándose de una iniciativa preferente se deberá circular con un mínimo de veinticuatro horas previas a su discusión y votación.*



Por su parte, nuestro Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León establece en el artículo 48 el plazo mínimo de 24 horas en los siguientes términos:

*ARTICULO 48.- Ningún proyecto de dictamen podrá ser discutido si no fue circulado a los integrantes de la Comisión respectiva **con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión de trabajo en que se vaya a discutir el asunto,** exceptuando aquellos que sean tunados por el Pleno con el carácter de urgentes.*

Sin duda, veinticuatro horas no es el tiempo suficiente para realizar un adecuado estudio de un asunto, impide procesar con puntualidad un análisis de una reforma, más aún tratándose de la expedición de una legislación nueva.



Por lo anterior, con el ánimo de mejorar la vida parlamentaria de nuestro Estado, y dotar de mejores instrumentos a nuestra normatividad interna, para que los legisladores podamos realizar un trabajo más completo en beneficio de todos los nuevoleonésés, es que presento reformas al artículo 48 de nuestro reglamento para ampliar el plazo mínimo de circulación de proyectos de dictamen, tomando la base federal.

Por lo expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 48 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 48.- Ningún proyecto de dictamen podrá ser discutido si no fue circulado a los integrantes de la Comisión respectiva con por lo menos **cinco días** de



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local



anticipación a la celebración de la sesión de trabajo en que se vaya a discutir el asunto, exceptuando aquellos que sean turnados por el Pleno con el carácter de urgentes.

Cuando una Comisión considere que un asunto que le ha sido turnado no es de su competencia, deberá solicitar al Presidente del Congreso el turno a otra Comisión, explicando los fundamentos de dicha solicitud.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a enero de 2019



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

LXXV
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Atentamente

IBARRA

DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

17:16
EL CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA MAJOR
RECIBIDO
22 ENE 2019
DEPARTAMENTO
OFICIALÍA DE PARTES
MONTERREY, N. L.